

RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARBC 03286.3 / 2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: [REDACTED] empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES: [REDACTED] propuesto por la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid.

[REDACTED] [REDACTED] propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones.

Recibida con fecha 24 de mayo de 2018 Solicitud de Arbitraje y dictada el 10 de octubre de 2018 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida por su anterior operador tras cambiarse a [REDACTED] Solicita que las operadoras solucionen el problema y que se anule la deuda generada con [REDACTED]

La parte reclamada ha formulado alegaciones manifestando que con fecha 27/10/17 se activó el servicio, procediendo al abono mediante transferencia bancaria de 328,62€, importe correspondiente a los cargos y facturas del anterior operador.

Celebrándose la **audiencia oral** el **7 de noviembre de 2018**, las partes han sido citadas en tiempo y forma, si bien, ninguna comparece a la Vista, ni ha realizado por escrito nuevas alegaciones.



Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **no entrar a conocer de la pretensión de la parte reclamante** por los siguientes motivos:

1º.- De carácter competencial por cuanto la pretensión relativa a que las dos operadoras se pongan de acuerdo con respecto a la deuda generada por [REDACTED] excede de la competencia de este Colegio Arbitral.

2º.- De carácter material por cuanto el expediente carece de los elementos necesarios para resolver la controversia formulada, como la contratación suscrita y la facturación emitida por Vodafone, para determinar si la misma es o no procedente.

3º.- Y de carácter procedimental por cuanto el expediente no se ha tramitado con respecto al segundo operador reclamado, [REDACTED] desconociendo esta última la existencia del presente expediente, careciendo de contradicción y vulnerándose los principios del procedimiento arbitral de consumo.

Procediendo por todo ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular nueva reclamación al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento de la presente Resolución será de **cinco días naturales**, a contar desde la recepción de la notificación del presente.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste firman el presente los indicados miembros del Órgano Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

**VOCAL REPRESENTANTE
DE LOS CONSUMIDORES**

[REDACTED]

**VOCAL REPRESENTANTE
DEL SECTOR EMPRESARIAL**

[REDACTED]